



ESTADO No. 002

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 de enero de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	DJM-121	SOCIEDAD GRAVANERA RIO AMAIME LTDA Y SOCIEDAD ARENAS AMAIME LTDA	4	08-01-19	PARC-002-19	2.1 REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° DJM-121, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “ <i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i> ”, por la no presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre de 2017, I, II y III Trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-680-2018 del 28 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.



						<p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital¹, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.2 REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° DJM-121, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por la no presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV Trimestre de 2015, I y II Trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-680-2018 del 28 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.</p>
--	--	--	--	--	--	--

PARÁGRAFO PRIMERO: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

						<p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital², de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.3 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° DJM-121, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por el no pago oportuno del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje y de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago³, conforme lo dispuesto en el</p>
--	--	--	--	--	--	---

PARÁGRAFO PRIMERO: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

³ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

					<p>numeral 3.4 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-680-2018 del 28 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.4 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los beneficiarios del título de la referencia, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anuales del 2017 y Semestral del 2018, conforme lo dispuesto en los numerales 3.5 y 3.6 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-680-2018 del 28 de diciembre de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema.</p> <p>2.5 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los beneficiarios del título de la referencia, para que alleguen el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto</p>
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

						<p>Minero o en su defecto constancia de su trámite, conforme lo dispuesto en el numeral 3.9 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-680-2018 del 28 de diciembre de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.6 Teniendo en cuenta que los titulares no han dado cumplimiento a los requerimientos realizados en los numerales 2.3, 2.6, 2.7 del Auto PARC-1284-17 del 27 de noviembre de 2017 y lo concluido en los numerales 3.3, 3.7 y 3.8 del Concepto Técnico PAR-CALI-680-2018 del 28 de diciembre de 2018, y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, nos encontramos realizando el respectivo acto administrativo correspondiente a las faltas que se le imputan.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DAE-091	MARCO AURELIO GARCIA PRADO, CARLOS JULIO VARGAS GOMEZ Y MARTA CECILIA TOSSE FERNÁNDEZ	3	09-01-2019	PARC-003-19	<p>2.1 Requerir a los titulares del contrato de Concesión No. DAE-091, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>"... la no reposición de la garantía que las respalda"</i> la presentación de la póliza de cumplimiento, toda vez que la misma se encuentra vencida, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 649-2018 del 19 de diciembre de 2018. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para se subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SLQ-11181	MUNICIPIO DE SUCRE	2	09-01-2019	PARC-004-19	<p>2.1 REQUERIR al MUNICIPIO DE SUCRE, beneficiario del título de la referencia para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II y III Trimestre de 2018 conforme lo dispuesto en el numeral 5.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-662-2018 del 26 de diciembre de</p>

ESTADOS

						<p>2018. Por lo tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.2 REQUERIR al MUNICIPIO DE SUCRE, beneficiario del título de la referencia para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2018, conforme lo dispuesto en el numeral 5.4 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-662-2018 del 26 de diciembre de 2018. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.3 Respecto a la solicitud de prórroga de la Autorización Temporal en referencia me permito informar que se está proyectando el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo su solicitud.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	NGI-08061	CONSORCIO PCP	3	09-01-2019	PARC-005-19	<p>2.1 REQUERIR al CONSORCIO PCP, beneficiario del título de la referencia para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II Trimestre de 2015, I y II Trimestre de 2017, conforme lo dispuesto en los numerales 6.3, 6.4 y 6.5 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-671-2018 del 27 de diciembre de 2018. Por lo tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.2 APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III Trimestre de 2017 y II Trimestre de 2018, conforme lo dispuesto en los numerales 6.6 y 6.7 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-671-2018 del 27 de diciembre de 2018.</p> <p>2.3 REQUERIR al CONSORCIO PCP, beneficiario del título de la referencia para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2016 y Semestral y Anual de 2017, conforme lo dispuesto en los numerales 6.9 y 6.11 de las conclusiones del Concepto Técnico</p>



ESTADOS

						<p>PAR-CALI-671-2018 del 27 de diciembre de 2018. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema.</p> <p>2.4 APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 6.10 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-671-2018 del 27 de diciembre de 2018.</p> <p>2.5 Respecto a la solicitud de prórroga de la Autorización Temporal en referencia me permito informar que se está proyectando el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo su solicitud.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILE-14251	REFORESTADORA ANDINA S.A.	2	09/01/2019	PARC-006-19	<p>2.1 APROBAR la póliza de cumplimiento N° 126127-4, expedida por la Compañía Suramericana, tomada por la Sociedad Reforestadora Andina S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, con vigencia hasta el 29 de abril de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.3 del concepto técnico PARC-599-2018 del 04 de diciembre de 2018.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p>



ESTADOS

						<p>2.2 APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III, IV trimestre de 2017; I, II, III trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.4 del concepto técnico PARC-599-2018 del 04 de diciembre de 2018.</p> <p>2.3 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2017 y Semestral de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.5 del concepto técnico PARC-599-2018 del 04 de diciembre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI1-15401	SOCIEDAD CGL DOMINICAL S.A.S.	3	09/01/2019	PARC-007-19	<p>2.1 INFORMAR que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC - el área del Contrato de Concesión No. HI1-15401, presenta las siguientes superposiciones: Superposición Parcial con ZONA DE PARAMO SOTARÁ - ESCALA 100K RADICADO ANM 20145510329222 - INCORPORADO 03/09/2014 y Superposición Parcial con AREA DE INVERSION DEL ESTADO VEGA-ALMAGUER2, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PARC-623-2018 del 12 de diciembre de 2018.</p> <p>2.2 Respecto a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración me permito informar que se está proyectando el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo su solicitud, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PARC-623-2018 del 12 de diciembre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GIK-10E	SOCIEDAD CERRO MATOSO S.A.	3	09/01/2019	PARC-008-19	<p>2.1 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° GIK-10E, la presentación de la constancia de pago y los anexos de disposiciones legales de la póliza de cumplimiento No.1000-6016351-01 expedida por Seguros Bolívar, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.2 y 3.3 del concepto técnico No. 675 del 28 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FD2-093	MARTHA CECILIA TOSSE FERNANDEZ EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS DANIEL ALEJANDRO	3	09/01/2019	PARC-009-19	<p>2.1 INFORMAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. FD2-093, que de acuerdo al Decreto No. 1666 de 2016, el proyecto se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo establecido en</p>



ESTADOS

AGREDO TOSSE Y ANA
GABRIELA AGREDO TOSSE

el numeral 6.1 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-663-2018 del 26 de diciembre de 2018.

2.2 REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares del contrato de concesión N° FD2-093, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*”, por la no presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III Trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-663-2018 del 26 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>

PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas

						<p>a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital⁴, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.3 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los beneficiarios del título de la referencia, para que alleguen el Formato Básico Minero Semestral del 2018, conforme lo dispuesto en el numeral 6.8 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-663-2018 del 26 de diciembre de 2018. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema.</p>
--	--	--	--	--	--	---

PARÁGRAFO PRIMERO: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

ESTADOS

						<p>2.4 INFORMAR que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se establece que el área del contrato de concesión N° FD2-093, presenta superposiciones con RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL DEL RIO CALI - RESOLUCION 2248, FECHA DEL ACTO 31/10/2017 - MADS (DECLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 9 DEL 03 DE DICEIMBRE DE 1938)- TOMADO OFICIO ANM 20185500372342, RAD MADS OAJ-8140-E2-2018-000149 - INCORPORADO AL CMC 06/02/2018 y RFN Buga - Resol. 11/1938 Min. Economía Nacional - (CVC), conforme lo dispuesto en el numeral 6.10 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-663-2018 del 26 de diciembre de 2018.</p> <p>2.5 Teniendo en cuenta que los titulares no han dado cumplimiento a los requerimientos realizados en los numerales 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 del Auto PARC-348-18 del 09 de abril de 2018 y lo concluido en los numerales 6.2, 6.3, 6.4, 6.5 y 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-663-2018 del 26 de diciembre de 2018, y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, nos encontramos realizando el respectivo acto administrativo correspondiente a las faltas que se le imputan.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EJ3-102	TEODULO CAICEDO	3	09/01/2019	PARC-010-19	<p>2.1 INFORMAR al beneficiario del Contrato de Concesión No. EJ3-102, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 de las conclusiones</p>



ESTADOS

						<p>del Concepto Técnico PAR-CALI-674-2018 del 27 de diciembre de 2018.</p> <p>2.2 ACEPTAR los certificados de origen del IV Trimestre de 2015, I, II y III Trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-674-2018 del 27 de diciembre de 2018.</p> <p>2.3 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.5 del Auto PARC-069-18 del 17 de enero de 2018, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20189050296632 del 02 de abril de 2018, fueron presentados los certificados de origen del IV Trimestre de 2015 y I, II y III Trimestre de 2016.</p> <p>2.4 APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV Trimestre de 2017 y I, II y III Trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en los numerales 6.6 y 6.7 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-674-2018 del 27 de diciembre de 2018.</p> <p>2.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EJ3-102, que cuenta con un saldo mayor pagado de TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$30.158) por concepto de pago del I y II trimestre de 2018, conforme lo establecido en el numeral 6.9 del</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>Concepto Técnico PAR-CALI-674-2018 del 27 de diciembre de 2018.</p> <p>PARÁGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la Resolución No. 0313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo⁵.</p> <p>2.6 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2010, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 y Semestrales de 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, conforme lo establecido en los numerales 6.10 y 6.12 del Concepto Técnico PAR-CALI-674-2018 del 27 de diciembre de 2018.</p>
--	--	--	--	--	--	--

⁵ **ARTICULO SEGUNDO. REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINEROS:** Para el trámite de devolución de dineros consignados y/o trasladados a la Agencia Nacional de Minería, el solicitante deberá diligenciar y radicar el formato de "solicitud de devolución" / AP03-P-009 F-OOI anexo No. 1 de la presente resolución, y adjuntar los siguientes documentos:

A. Persona Natural:

1. Fotocopia del documento de identidad ampliada a 150%.
2. Fotocopia del RUT.
3. En caso de apoderado, poder debidamente conferido.
4. Certificación de la cuenta bancaria del proponente, titular o su apoderado, donde se solicita se depositen los dineros que resulten a su favor. Cuando los solicitantes sean más de una persona, deberán adjuntar documento suscrito por los mismos con presentación personal ante notaria, otorgando a una persona facultad expresa de recibir el dinero, con indicación de la cuenta bancaria, y los documentos de que tratan los anteriores numerales
5. Copia del soporte del pago que motiva la solicitud.

B. Persona natural fallecida

1. Fotocopia del Registro Civil de defunción, indicando la calidad en la que actúa.
2. Fotocopia de documento de identidad del solicitante ampliada al 150%. En caso de hijos menores de edad los registros civiles de nacimiento
3. Copia del trámite finalizado de la sucesión, en la que se indique que tiene el derecho al dinero solicitado.

C. Persona Jurídica

1. Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días de expedición, a la fecha de la solicitud
2. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal
3. En caso de apoderado, poder debidamente otorgado.
4. Fotocopia del documento de identidad del apoderado
5. Certificación de cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica, donde solicita se depositen los dineros.



ESTADOS

						<p>2.7 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanados los requerimientos bajo apremio de multa de los numerales 2.6 y 2.7 del Auto PARC-069-18 del 17 de enero de 2018, toda vez que mediante oficio radicado No. 20189050296632 del 02 de abril de 2018, fueron presentados los formatos básicos mineros semestrales de 2013, 2014 y 2015, anuales con sus respectivos planos de avance del 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.</p> <p>2.8 NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2011, conforme lo establecido en el numeral 6.11 del Concepto Técnico PAR-CALI-674-2018 del 27 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>2.9 ACEPTAR la documentación allegada mediante oficio radicado No 20189050312972 del 09/07/2018, conforme lo establecido en el numeral 6.14 del Concepto Técnico PAR-CALI-674-2018 del 27 de diciembre de 2018, la cual será verificada en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>2.10 Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en los numerales 2.5 y 2.8 del Auto PARC-355-17 del 30 de mayo de 2017 y lo concluido en los numerales 6.4 y 6.13 del</p>
--	--	--	--	--	--	---



ESTADOS

						Concepto Técnico PAR-CALI-674-2018 del 27 de diciembre de 2018, y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidos, nos encontramos realizando el respectivo acto administrativo correspondiente a las faltas que se le imputan.
CONTRATO DE CONCESIÓN PARA PEQUEÑA MINERÍA	3856	CARBONERAS LOMAGORDA S.A.S.	2	09/01/2019	PARC-011-19	<p>2.1 Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión para pequeña minería No. 3856, que como resultado de la investigación realizada por el accidente ocurrido dentro del área del título minero el día 29 de octubre de 2018, fue emitido Informe de investigación de accidente realizado el 7 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 PROHIBIR EL INGRESO de personal en el tambor Manto 2B Nivel 2, por encontrarse concentraciones de CO2 por encima de los valores límite permisibles hasta tanto sean mejoradas las condiciones de ventilación del sector, de conformidad a lo expuesto en el numeral 11.2 del Informe de Investigación de accidente realizado el 7 de diciembre de 2018. Para el levantamiento de la medida impuesta, deberán acreditar el cumplimiento de las recomendaciones y solicitar una nueva inspección al área del título minero con el fin de verificar su veracidad.</p> <p>2.3 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión para pequeña minería No. 3856, el cumplimiento a las medidas impuestas en el acta de visita de inspección de investigación de accidente realizada el 7 de diciembre de 2018, numeral 11, bajo los plazos allí señalados, so pena de las sanciones jurídicas que su incumplimiento acarrea.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	BAE-111	COOPERATIVA NTEGRAL DEL LRIO- COODELRIO	3	10-01-2019	PARC-012-19	<p>2.1 Informar a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. BAE-111, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 001 del 03 de enero de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto</p>



ESTADOS

						<p>administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. BAE-111, para que den cumplimiento a las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 001 del 03 de enero de 2019, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EHK-091	GLADYS DEL CARMEN VELEZ	3	10-01-2019	PARC-013-19	<p>2.1 Informar a la titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EHK-091, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 002 del 03 de enero de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Declarar cumplida la recomendación realizada en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCALI-131-2017 del 01 de junio de 2017, referente a dotar de salvavidas a los operarios de las barcasas, de acuerdo con lo concluido en el numeral 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 002 del 03 de enero de 2019. 2.3 Requerir a la titular del contrato de concesión No. EHK-091, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que capacite a los empleados, sobre el uso de los elementos de protección personal, teniendo en cuenta que durante la visita se observó que los paleros no hacen uso de todos los EPP; motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM 07 del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No.002 del 03 de enero de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.4 Requerir a la titular del contrato de concesión No. EHK-091, bajo apremio de multa de conformidad con el</p>

ESTADOS

						<p>artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, teniendo en cuenta que durante la visita se observó que en la draga no se cuenta con señalización sobre los puntos y cables que sirven para anclaje; motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM 22 del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No.002 del 03 de enero de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.5 Requerir a la titular del contrato de concesión No. EHK-091, el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el numeral 7.1 – MEDIDAS PREVENTIVAS enunciadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 002 del 03 de enero de 2019, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IGA-10251	JOSE WILMAR BOCANEGRA LOAIZA, FRANCISCO JAVIER HERRERA VEIRA, MARLEY BONEGRA ARCE, LUZ DARY BONEGRA ARCE, YOLANDA BONEGRA ARCE, MARIA LEONOR BONEGRA ARCE Y OTROS	3	10-01-2019	PARC-014-19	<p>2.1 Informar a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IGA-10251, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 003del 03 de enero de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. IGA-10251, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, teniendo en cuenta que no cuenta con el mismo, motivo por el cual fue tipificado bajo el código SHM 22 en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 003 del 03 de enero de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.3</p>

ESTADOS

						<p>Recordar a los titulares del contrato de concesión No IGA-10251, que deben abstenerse de desarrollar actividades de construcción y montaje o explotación minera hasta tanto cuente con la respectiva licencia ambiental y el Programa de Trabajos y Obras – PTO debidamente aprobados por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 de las conclusiones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 003 del 03 de enero de 2019. Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HF5-082	LUIS FERNANDO VILLALOBOS, FRANCIA CAROLINA LIBREROS	2	10-01-2019	PARC-015-19	<p>2.1 Informar a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HF5-082, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 004 del 03 de enero de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. HF5-082, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, para que den cumplimientos a los requerimientos específicos relacionados con la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable, teniendo en cuenta que no cuenta con el mismo, motivo por el cual fue tipificado bajo el código SHM 22 en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 004 del 03 de enero de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.3 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. HF5-082, para que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 – MEDIDAS PREVENTIVAS enunciadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.</p>

ESTADOS

						004 del 03 de enero de 2019, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. Se advierte a los titulares, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DH5-112	SOCIEDAD CSS CONSTRUCTORES S.A.	3	10/01/2019	PARC-016-19	<p>2.1 APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV trimestre de 2014; IV trimestre de 2017; I, II, III trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-682-2018 del 28 de diciembre de 2018.</p> <p>2.2 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión N° DH5-112, la presentación de la justificación técnica, teniendo en cuenta que no se está dando cumplimiento con la producción aprobada en el Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-682-2018 del 28 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p>2.3 Teniendo en cuenta que la sociedad titular no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en el numeral 2.11 del Auto PARC-1369-17 del 15 de diciembre de 2017 y lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-682-2018 del 28 de diciembre de 2018, y en atención a que los términos otorgados para subsanar las causales imputadas se encuentran ampliamente vencidas, nos encontramos realizando el respectivo acto administrativo correspondiente a las faltas que se le imputan.</p> <p>2.4 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-682-2018 del 28 de diciembre de 2018.</p> <p>2.5 REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión N° DH5-112, de acuerdo con lo señalado</p>

ESTADOS

					<p>en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2011, 2017 y Semestral de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-682-2018 del 28 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de acuerdo con el artículo 287 Ibídem.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR a la sociedad titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información en este sistema.</p> <p>2.6 APROBAR la póliza de cumplimiento No 11-43-101006150 expedida por la Compañía de Seguros del Estado, con vigencia hasta el 14 de marzo de 2019, tomada por la Sociedad CSS CONSTRUCTORES S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión No. DH5-112, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-682-2018 del 28 de diciembre de 2018.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.7 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión N° DH5-112, la presentación del recibo de consignación por valor de Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres Pesos (\$ 57.453), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago de la visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-682-2018 del 28 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir</p>
--	--	--	--	--	--

ESTADOS

						<p>de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido.</p> <p>2.8 OFICIAR a Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-08D	FERNANDO SALDAÑA TORRES	4	10/01/2019	PARC-017-19	<p>2.1 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor FERNANDO SALDAÑA TORRES beneficiario del título de la referencia para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento No. 45-43-101002942 con relación al valor asegurado, conforme lo dispuesto en el numeral 6.2 de las conclusiones Concepto Técnico PAR-CALI-677-2018 del 28 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.2 INFORMAR al señor FERNANDO SALDAÑA TORRES beneficiario del Contrato de Concesión No. FLV-08D, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3 de las conclusiones Concepto Técnico PAR-CALI-677-2018 del 28 de diciembre de 2018.</p> <p>2.3 APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV Trimestre de 2017 y I Trimestre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.4 de las conclusiones Concepto Técnico PAR-CALI-677-2018 del 28 de diciembre de 2018.</p> <p>2.4 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del</p>

					<p>numeral 2.4 del Auto PARC-592-18 del 12 de junio de 2018, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20189050319882 del 17 de agosto de 2018, fue allegado el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV Trimestre de 2017.</p> <p>2.5 REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° FLV-08D, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por la no presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y III Trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-677-2018 del 28 de diciembre de 2018. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
--	--	--	--	--	---



PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital⁶, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2.6 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FLV-08D, que cuenta con un saldo mayor pagado de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$41.236) y otro por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$472.967), por concepto de pago de regalías, conforme lo establecido en los numerales 6.6 y 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-677-2018 del 28 de diciembre de 2018.

PARÁGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la Resolución No. 0313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo⁷.

PARÁGRAFO PRIMERO: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

⁷ **ARTICULO SEGUNDO. REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINEROS:** Para el trámite de devolución de dineros consignados y/o trasladados a la Agencia Nacional de Minería, el solicitante deberá diligenciar y radicar el formato de "solicitud de devolución" / APO3-P-009 F-OOI anexo No. 1 de la presente resolución, y adjuntar los siguientes documentos:

A. Persona Natural:

1. Fotocopia del documento de identidad ampliada a 150%.
2. Fotocopia del RUT.
3. En caso de apoderado, poder debidamente conferido.
4. Certificación de la cuenta bancaria del proponente, titular o su apoderado, donde se solicita se depositen los dineros que resulten a su favor. Cuando los solicitantes sean más de una persona, deberán adjuntar documento suscrito por los mismos con presentación personal ante notaria, otorgando a una persona facultad expresa de recibir el dinero, con indicación de la cuenta bancaria, y los documentos de que tratan los anteriores numerales

						<p>2.7 APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI-677-2018 del 28 de diciembre de 2018.</p> <p>2.8 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.7 del Auto PARC-592-18 del 12 de junio de 2018, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20189050320542 del 23 de agosto de 2018, el titular minero presento el formato básico minero anual de 2017, el cual fue diligenciado en la plataforma del SIMINERO.</p> <p>2.9 NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI-677-2018 del 28 de diciembre de 2018. Por tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue lo requerido.</p> <p>2.10 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. FLV-08D, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el pago de la suma de SETENTA MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$70.127), más los intereses que se generen hasta la</p>
--	--	--	--	--	--	--

5. Copia del soporte del pago que motiva la solicitud.

B. Persona natural fallecida

1. Fotocopia del Registro Civil de defunción, indicando la calidad en la que actúa.
2. Fotocopia de documento de identidad del solicitante ampliada al 150%. En caso de hijos menores de edad los registros civiles de nacimiento
3. Copia del trámite finalizado de la sucesión, en la que se indique que tiene el derecho al dinero solicitado.

C. Persona Jurídica

1. Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días de expedición, a la fecha de la solicitud
2. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal
3. En caso de apoderado, poder debidamente otorgado.
4. Fotocopia del documento de identidad del apoderado
5. Certificación de cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica, donde solicita se depositen los dineros.

ESTADOS

						<p>fecha efectiva de pago, por el concepto de pago extemporáneo de la Inspección de Campo requerida mediante Auto GTRC-390-11 del 19/09/2011, conforme a lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI-677-2018 del 28 de diciembre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p>2.11 APROBAR el pago de la multa impuesta mediante Resolución No. GSC-ZO-000042 del 12 de febrero de 2014, conforme a lo concluido en el numeral 6.12 del Concepto Técnico PAR-CALI-677-2018 del 28 de diciembre de 2018.</p> <p>2.12 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. FLV-08D, que cuenta con un saldo mayor pagado de TRES MIL NOVENTA Y UN PESOS (\$3.091) por concepto de pago de multa, conforme lo establecido en el numeral 6.13 del Concepto Técnico PAR-CALI-677-2018 del 28 de diciembre de 2018.</p> <p>PARÁGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la Resolución No. 0313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo</p>
--	--	--	--	--	--	---



ESTADOS

						<p>2.13 Respecto al precitado trámite pendiente de cesión de derechos, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.14 ACEPTAR la documentación presentada por el titular minero, mediante oficio radicado No 20189050320572 del 23/08/2018, las cuales serán verificadas en la próxima visita de fiscalización, conforme lo establecido en el numeral 6.14 del Concepto Técnico PAR-CALI-677-2018 del 28 de diciembre de 2018.</p> <p>2.15 OFICIAR a la Compañía Aseguradora para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1^o.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	19667	JAVIER PRADO MANRIQUE	3	10/01/2019	PARC-018-19	<p>2.1 APROBAR la póliza de cumplimiento No. 45-43-101003085 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 27/09/2018 hasta el 27/09/2019, tomado por el señor Javier Prado Manrique a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión para mediana minería No. 19667, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-002-2019 del 09 de enero de 2019.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p>

ESTADOS

					<p>2.2 En consecuencia del numeral anterior, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad requerido en el numeral 2.1 del Auto PARC-1091-18 del 24 de octubre de 2018, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado el 26 de octubre de 2018, bajo el número 20189050331072, el titular minero presento la póliza de cumplimiento N° 45-43-101003085 de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 27 de septiembre de 2018 hasta 27 de septiembre de 2019.</p> <p>2.3 NO APROBAR la información presentada para la actualización del Programa de Trabajos y Obras dentro del contrato de concesión para mediana minería N° 19667, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-002-2019 del 09 de enero de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 19667, la modificación de la Licencia Ambiental, teniendo en cuenta el aumento de volúmenes y la profundización de la explotación, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-002-2019 del 09 de enero de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p> <p>2.5 APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-002-2019 del 09 de enero de 2019.</p> <p>2.6 En consecuencia del numeral anterior, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.19 del Auto PARC-709-16 del 02 de septiembre de 2016, relacionado con la presentación del plano de avances para el año 2015.</p> <p>2.7 NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018, teniendo en cuenta que los volúmenes de regalías reportados no coinciden, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-002-2019 del 09 de enero de 2019.</p>
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

						<p>Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue la modificación del mismo.</p> <p>2.8 RECORDAR al titular del contrato de concesión para mediana minería N° 19667, la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2018 y el Formato Básico Minero Anual 2018, deberá realizarse dentro de los 10 primeros días del mes de enero.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QKN-08111	SOCIEDAD MEYAN S.A.	3	10/01/2019	PARC-019-19	<p>2.1 INFORMAR que teniendo en cuenta la producción anual y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI-004-2019 del 09 de enero de 2019.</p> <p>2.2 APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-004-2019 del 09 de enero de 2019.</p> <p>2.3 Respecto a la solicitud de prórroga de la Autorización Temporal N° QKN-08111, radicada bajo el número 20185500690292 del 28 de diciembre de 2018 y lo concluido en el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-004-2019 del 09 de enero de 2019, me permito informar que se está proyectando el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo su solicitud.</p> <p>2.4 INFORMAR que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC - se determina que el área del título minero No. QKN-08111, presenta superposición parcial con RESGUARDO INDIGENA TOTORÓ - ETNIA PAÉZ - RESOLUCION 0004 DEL 28-ene-1991 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.7 del concepto técnico PAR-CALI-004-2019 del 09 de enero de 2019.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QKN-08191	SOCIEDAD MEYAN S.A.	3	10/01/2019	PARC-020-19	<p>2.1 INFORMAR que teniendo en cuenta la producción anual y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI-005-2019 del 10 de enero de 2019.</p>

ESTADOS

						<p>2.2 APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-005-2019 del 10 de enero de 2019.</p> <p>2.3 NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual de 2016 y 2017, teniendo en cuenta que deben realizar la respectiva corrección de los mismos, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI-005-2019 del 10 de enero de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información en este sistema.</p> <p>2.4 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-005-2019 del 10 de enero de 2019.</p> <p>2.5 Respecto a la solicitud de prórroga de la Autorización Temporal N° QKN-08191, radicada bajo el número 20185500690272 del 28 de diciembre de 2018 y lo concluido en el numeral 5.7 del concepto técnico PAR-CALI-005-2019 del 10 de enero de 2019, me permito informar que se está proyectando el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo su solicitud.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HJQ-09291X	ASOCIACION DE MINEROS DE GUADALAJARA DE BUGA-ASOMIBUGA	3	11-01-2019	PARC-021-19	<p>2.1 Informar a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HJQ-09291X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 006 del 04 de enero de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar a los titulares del contrato de concesión No. HJQ-09291X, que deben dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2222 de 1993, de forma permanente conforme a lo señalado en el numeral 7.2 del</p>

ESTADOS

						Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 006 del 04 de enero de 2019. 2.3 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. HJQ-.9291X, que mediante el Auto PARC-1138-17 de 30 de octubre de 2017, notificado en Estado PARC-087-17 del 08 de noviembre de 2017, le fueron realizados requerimientos de la inspección de campo realizada el día 11 de octubre de 2017, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme a lo señalado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 006 del 04 de enero de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	IJI-09091	MORALTRA MINERA S.A.S.	2	11-01-2019	PARC-022-19	2.1 Informar a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IJI-09091, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 008 del 08 de enero de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. IJI-09091, para que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 008 del 08 de enero de 2019, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLD-155	GILBERTO MONROY MOLANO Y JORGE ELIECER VELEZ QUINTERO	3	11/01/2019	PARC-023-19	2.1 INFORMAR a los titulares mineros, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No FLD-155, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 009 del 10 de enero de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. FLD-155, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los



ESTADOS

						requerimientos específicos relacionados con la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 Código SHM 22 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 009 del 10 de enero de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	HGO-102	FRANCIA CAROLINA LIBREROS, ALFONSO HURTADO, LUIS FERNANDO VILLALOBOS Y ARMANDO VASQUEZ TORRES	3	11-01-2019	PARC-024-19	2.1 INFORMAR a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HGO-102, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 005 del 09 de enero de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. HGO-102, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral de los trabajadores, teniendo en cuenta que durante la visita se observó que los trabajadores no cuentan con afiliación a fondo de pensiones, esto de acuerdo al soporte de pago presentados; motivo por el cual se tipificó bajo el código SHM 08 del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 005 del 09 de enero de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.3 Teniendo en cuenta lo requerido en el numeral anterior, se ordena a los titulares del contrato de concesión No. HGO-102, suspender las actividades, hasta tanto se allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral de los trabajadores. 2.4 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. HGO-102, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa en el título minero, teniendo en cuenta que solo se observó que se cuenta con señalización informativa al ingreso del



ESTADOS

						<p>título; motivo por el cual fue tipificado con el código SHM-22 en la Matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 005 del 09 de enero de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.5 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. HGO-102, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, para que capacite a los empleados sobre el uso de los elementos de protección personal, teniendo en cuenta que se observó que los trabajadores no cuentan con todos los EPP o hacen uso inadecuado de ellos; por lo que fue tipificado bajo el código SHM- 07 de la matriz de no conformidades establecida en el numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 005 del 09 de enero de 2019. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, para lo cual deberá aportar informe sobre el cumplimiento a lo requerido, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.6 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. HGO-102, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, bajo apremio de multa, para que se adopte el procedimiento de control a la producción, teniendo en cuenta que en la vista no se presentaron los documentos y procedimientos implementados para el control de producción y que permitan auditar los volúmenes de producción reportados en los respectivos formularios para declaración y liquidación de regalías; motivo por el cual fue tipificado en el numeral 6 de la matriz de no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 005 del 09 de enero de 2019, bajo el código MT 06. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para la presentación de un informe que evidencie el cumplimiento de lo requerido, lo cual será verificado en la próxima visita. 2.7</p>
--	--	--	--	--	--	--



ESTADOS

						Requerir a los titulares del contrato de concesión No. HGO-102, para que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 005 del 09 de enero de 2019, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
CONTRATO DE CONCESION	IJI-09041	MORALTRA MINERA S.A.S.	3	11-01-2019	PARC-025-19	2.1 Informar a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IJI-09041, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 007 del 08 de enero de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. IJI-09041, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal c) de la Ley 685 de 2001, para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, motivo por el cual ha sido tipificado con el código GNR-02 en la Matriz de No Conformidades del numeral 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 007 del 08 de enero de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 2.3 Recordar a los titulares del contrato de concesión No. IJI-09041, que deben dar cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 de forma permanente, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 007 del 08 de enero de 2019.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESION	QKR-13581	CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE PITAYO	4	15-08-2017	AUTO GCM-002269	ARTÍCULO PRIMERO. Requerir al proponente CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE PITAYO, identificado con NIT No. 817.001834-4, a través de su representante legal, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		Página 34 de 35

						<p>ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio- Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QKR-13581.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2018 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) **El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy 15 de **ENERO de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
 Experto G3 Grado 6 Punto de Atención Regional Cali



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERÉS**

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 35 de 35